



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representado legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**".

1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO**, con NIT N°122021029, domicilio en la Av. Albina Patiño Km. 17 ½, Cuarta sección de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, representado legalmente por el Alcalde Municipal, Alfredo Lucana Ramos, con Cedula de Identidad No.976155 Cbba., conforme se acredita de la Resolución Municipal N° 20/2021 de 3 de julio, emitida por el juzgado Público Civil y Comercial, de Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal N° 1 de Vinto, mayor de edad y hábil por ley, quien en adelante a los efectos del presente contrato se denominará la **G.A.M. VINTO**.

1.3. Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

2.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando

Imprime
anverso
y reverso



las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.

2.2. El **G.A.M. de Vinto**, creada por Ley N° 59, de 23 de diciembre de 1960, es una Institución Pública con Personería Jurídica reconocida mediante la Constitución Política del Estado y las normas legales pertinentes. De acuerdo con la política institucional de relacionamiento, debe dar impulso a la interacción con las instituciones públicas y/o privadas, mediante las políticas sociales en favor de la población de la jurisdicción territorial del Municipio de Vinto.

2.3. Que el Informe legal **GAMV/DAL/LSI/IL/306/24**, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Abg. Luis Siles Illanes – Abogado III de la Dirección de Asesoría Legal del GAMV., refiere en la parte conclusiva que la solicitud de firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Defensoría del Pueblo es favorable para el cumplimiento de los objetivos competenciales relativos a favorecer con políticas y programas para resguardar y proteger los derechos de los sectores vulnerables: de las Personas con Discapacidad, Personas Adultos Mayores, Mujeres Víctimas de Violencia y toda Niña, Niño y Adolescente del Municipio de Vinto, consecuentemente RECOMENDAR la Suscripción del "Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Vinto y la Defensoría del Pueblo".

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre las partes, con la finalidad de desarrollar acciones de incidencia y/o gestión, para el fortalecimiento de capacidades instaladas en los servicios de atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad, prestados por el **G.A.M. DE VINTO**.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES). Como efecto de la suscripción del Convenio Interinstitucional surgen para las **partes** intervinientes las siguientes obligaciones:

4.1. Defensoría del Pueblo:

- Brindar capacitación en prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; acoso y Violencia Política hacia las mujeres prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes; derecho a vivir en familia y Trata y Tráfico de Personas.



- Otorgar material impreso, herramientas técnicas en; prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes.
- Realizar incidencia y seguimiento en el cumplimiento de las Recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.
- Presentar Anteproyectos de Ley Municipales de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.

4.2. Gobierno Municipal de Vinto:

- Realizar un manejo adecuado y responsable de los materiales y herramientas técnicas a ser entregados por la **Defensoría del Pueblo**.
- Garantizar que el personal dependiente del **Gobierno Municipal de Vinto**, participe satisfactoriamente en los cursos virtuales de capacitación ofertados por la **Defensoría del Pueblo y estos servidores públicos implementen lo aprendido en su municipio**.
- Difundir de manera sostenida las cuñas a ser entregadas por la **Defensoría del Pueblo**.
- Gestionar la aprobación de los Anteproyectos de Ley de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, elaborados por la **Defensoría del Pueblo en el marco de la viabilidad de los mismos**.
- Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.

CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL). Las partes, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección de la institución a la que pertenezca; esto en el marco de la normativa legal vigente y siempre que el mismo sea viable y pertinente por el Gobierno Autónomo Municipal de Vinto.

CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las partes durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de (2 AÑOS), computables a partir de la suscripción el mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de partes en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

Imprime
anverso
y reverso



CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIONES). Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto del G.A.M. de Vinto como la Defensoría del Pueblo, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas partes, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLÁUSULA DECIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

11.1. Las **partes** acuerdan que las comunicaciones se realizaran de la siguiente forma:

1. Mediante notas escritas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

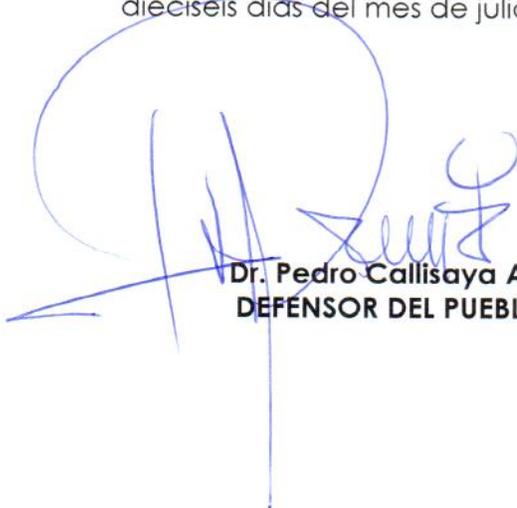
11.2. Las **partes** señalan los siguientes domicilios:

El **MUNICIPIO**: se encuentra ubicado en la Av. Albina Patiño Km. 17 1/2 localidad Vinto, Departamento de Cochabamba, con teléfonos 4264420-4260150 Plaza Principal.

La **DEFENSORÍA** ubicada en la calle 16 de Julio y Plazuela Constitución, lado del banco BNB, Telf. 4118908- 4140745, y el siguiente correo electrónico correspondencia@defensoria.gob.bo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD). - La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO** expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



Dr. Pedro Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



Sr. Alfredo Lucana Ramos
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VINTO

Alfredo Lucana Ramos
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE VINTO

Imprime
anverso
y reverso





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PLAN DE TRABAJO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO- GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VINTO

Nº	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE(S)	RESULTADO	INDICADOR
1	Elaborar de manera conjunta, un plan y cronograma de actividades de formación, capacitación y fortalecimiento de capacidades en derechos humanos.	Primer bimestre posterior a la firma del convenio	Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba Gobierno Autónomo Municipal de Vinto	Se ha elaborado un plan y cronograma de actividades de formación y fortalecimiento de capacidades en derechos humanos.	Un plan y cronograma de actividades de formación y fortalecimiento de capacidades en derechos humanos
2	Ejecutar, el plan y cronograma de actividades de formación y fortalecimiento de capacidades en derechos humanos.	El tiempo que dure el convenio	Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba Gobierno Autónomo Municipal de Vinto	Se ha ejecutado el plan y cronograma de actividades de formación y fortalecimiento de capacidades en derechos humanos.	100% de actividades de formación y fortalecimiento de capacidades en derechos humanos ejecutadas.
3	Brindar capacitación en; prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes; derecho a vivir en familia y Trata y Tráfico de Personas.	El tiempo que dure el convenio	Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba Gobierno Autónomo Municipal de Vinto	Se ha elaborado, un de plan de capacitación en las temáticas mencionadas para servidores públicos municipales	Se cuenta con un plan de capacitación para servidores públicos municipales
4	Otorgar material impreso, herramientas técnicas en; prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes, entre otros.	El tiempo que dure el convenio	Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba	El Gobierno Autónomo Municipal de Vinto, cuenta con material impreso y audiovisual sobre temáticas de prevención de tipos de violencia para poblaciones en situación de vulnerabilidad como son las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con diversa orientación sexual y de género	Se cuenta con un registro e informe de la entrega de material al municipio

5	Ejecutar actividades y eventos de promoción y difusión de derechos humanos.	El tiempo que dure el convenio	Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba Gobierno Autónomo Municipal de Vinto	Se han ejecutado las actividades y eventos de promoción y difusión de derechos humanos.	Se cuenta con un informe sobre las actividades y eventos de promoción y difusión de derechos humanos ejecutados.
6	Realizar incidencia y seguimiento en el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.	Las dos gestiones de duración del convenio	Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba Gobierno Autónomo Municipal de Vinto	Se ha realizado la incidencia y cumplimiento de las Recomendaciones establecidas en los informes Defensoriales	Se cuenta con un informe de cumplimiento las Recomendaciones establecidas en los informes Defensoriales
	Realizar la presentación de Anteproyectos de Leyes Municipales de prevención, atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad.	Las dos gestiones de duración del convenio	Delegación Defensorial Departamental de Cochabamba Gobierno Autónomo Municipal de Vinto	Se ha realizado la presentación de Anteproyectos de Leyes Municipales de prevención, atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad	Se cuenta con un informe sobre la presentación de Anteproyectos de Leyes Municipales de prevención, atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad